



## **NUEVAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LOS EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL**

### **(VER ÚLTIMAS ACTUALIZACIONES AL FINAL DEL DOCUMENTO)**

Las actuales circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19, la acumulación de expedientes y el cumplimiento de las exigencias de las medidas de distanciamiento social y las demás instrucciones sanitarias y de prevención de riesgos laborales, determinan que **no pueden fijarse fechas para la celebración de actos de conciliación de manera ordinaria.**

**Todas las papeletas de conciliación que se presenten serán registradas, y se asignará número de expediente, pero no se señalará fecha y hora para acto de conciliación\* ni se cursarán citaciones, ni se notificará a los interesados no solicitantes.**

Seguidamente, **se seguirá una de estas dos vías, con carácter alternativo:**

**1ª.** El Servicio de Relaciones Laborales **enviará al solicitante certificación** que acreditará que se ha presentado la papeleta de conciliación y que no ha sido posible la celebración del acto. Esta certificación se emitirá, previa solicitud del interesado por correo electrónico, transcurridos 30 días hábiles\*\* desde la presentación de la papeleta, dándose por terminado el procedimiento y cumplido el trámite conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. La certificación se remitirá por correo electrónico.

**2ª.** En los supuestos en que, una vez presentada la papeleta, los interesados hayan alcanzado un principio de acuerdo, que permita evitar acudir a la vía judicial, podrán solicitar por correo electrónico (remitiendo el contenido del acuerdo que se pretende) la **celebración de un acto de conciliación con avenencia**, que se celebrará según las disponibilidades que existan en este Servicio y conforme a sus instrucciones. Las partes serán responsables de comunicarse entre sí la fecha y hora de celebración que proponga el Servicio, puesto que no se realizará citación ni notificación, y de no acudir ambas partes el día ofrecido, no se celebrará acto alguno, debiendo acudirse a la vía del anterior apartado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, **se recuerda la necesidad de interponer la demanda judicial antes de que transcurran los plazos establecidos** en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Los correos electrónicos a utilizar para estas gestiones son:

[conciliacioneslaborales.murcia@carm.es](mailto:conciliacioneslaborales.murcia@carm.es)

[conciliacioneslaborales.cartagena@carm.es](mailto:conciliacioneslaborales.cartagena@carm.es)

**Estas medidas tienen efecto inmediato desde el día 07/09/2020 para todos los expedientes que no han sido ya citados. Los expedientes ya citados mantienen sus**



### **fechas de señalamiento.**

El Servicio de Relaciones Laborales aclarará a los interesados las dudas sobre la situación de los expedientes concretos por los cauces habituales (teléfono y correo electrónico).

\* Por exigencia del sistema informático, **en el resguardo de presentación de la papeleta aparecerán una fecha y hora de citación ficticias, que no deberán ser tenidas en cuenta por el presentador.**

---

### **ACTUALIZACIÓN**

A partir del día **26-10-2020**, este Servicio retoma **la notificación de las papeletas de conciliación a las demandadas**, para su conocimiento, si bien al persistir las circunstancias mencionadas, **se sigue sin poder fijar fecha para la celebración de manera ordinaria, por lo que no se enviará cita.**

**Se mantienen las dos vías indicadas, con las siguientes excepciones:**

**Aunque no exista principio de acuerdo, si la demandada pretende:**

- **anunciar reconvención** (art. 85.3 LRJS ) y/o
- **ofrecer la readmisión** en casos de despido;

**podrá comunicarlo a este Servicio, por correo electrónico, y se citará a las partes a un acto de conciliación dentro del plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la papeleta, siempre que sea posible citar en dicho plazo contenido en el art. 65.2 LRJS\*\*.**

Estas medidas se revisarán conforme evolucionen las circunstancias derivadas de la COVID-19.

---

### **ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2020**

Por este Servicio, comenzando por la Oficina de Cartagena **se va a retomar progresivamente la citación ordinaria de actos de conciliación para las nuevas papeletas presentadas**, siempre que se pueda celebrar el acto de conciliación cumpliendo las medidas de seguridad y dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el art. 65.2 de la LRJS. Si no es posible citar dentro de dicho plazo, se procederá conforme a lo arriba indicado.

**En estos supuestos en que sea posible cumplir el referido plazo, se enviará citación a**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades

Dirección General de Diálogo Social  
y Bienestar Laboral

ambas partes con fecha y hora de celebración, **que prevalecerá sobre la información incorporada al justificante de presentación de la papeleta.**

**En la Oficina de Murcia se prevé retomar las citaciones ordinarias a finales de enero de 2021.**

**Recordamos a los presentadores de papeletas que, cuando reciban un correo electrónico con la citación para la conciliación, es muy importante que lo confirmen.**

**(\*\*En este documento se introducen los siguientes cambios a las versiones anteriores de estas instrucciones, en relación a los actos que no se hayan citado de la manera ordinaria: se aclara que el plazo de 30 días se refiere a días hábiles, y se elimina la exigencia del plazo de cinco días para que la demandada comunique su intención de reconvenir u ofrecer la readmisión, pudiendo ahora comunicarse siempre que ello permita la citación del acto en el plazo del art. 65.2 LRJS).**

**EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES**